



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00006-2021-OEFA/PCD

Lima, 03 de febrero de 2021

VISTOS: El Oficio N° 00011-2021-MINAM/SG/OPP, emitido por la Dirección de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente - MINAM; el Informe N° 00013-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00036-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (en adelante, **la Ley de Presupuesto**), se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00055-2020-OEFA/PCD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/ 241 992 663,00 (Doscientos cuarenta y un millones novecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 Soles);

Que, el Inciso i) del Literal v) del Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley de Presupuesto autoriza en el Año Fiscal 2021, la realización, de manera excepcional, de las transferencias que realice el OEFA, entre otros, a favor del Ministerio del Ambiente - MINAM en la Unidad Ejecutora 003 - 1492: Gestión Integral de Calidad Ambiental, hasta por la suma S/ 16 167 221,00 (Dieciséis millones ciento sesenta y siete mil doscientos veintiuno y 00/100 Soles), para financiar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), los cuales se ejecutan en el Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, asimismo, el citado Inciso establece que las transferencias financieras autorizadas se realizan hasta el 15 de febrero de 2021, y se financian con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados distintos a los recursos provenientes del aporte a que se refiere la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 00011-2021-MINAM/SG/OPP del 27 de enero de 2021, Dirección de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente - MINAM, solicita al OEFA realizar la transferencia de recursos a su favor por la suma de S/ 16 167 221,00 (Dieciséis millones ciento sesenta y siete mil doscientos veintiuno y 00/100 Soles), para financiar la continuidad de la ejecución de seis (06) proyectos de inversión y de cuatro (04) inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), a través del Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

Que, en ese marco, a través del Informe N° 00013-2021-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que presupuestalmente resulta viable la transferencia financiera por la suma total de S/ 16 167 221,00 (Dieciséis millones ciento sesenta y siete mil doscientos veintiuno y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 “*Recursos Directamente Recaudados*” de la Genérica de Gasto 2.4 “*Donaciones y Transferencias*”, Específica de Gasto 2.4.2.3.1.1 “*A otras unidades del Gobierno Nacional*”, a favor del MINAM;

Que, a través del Informe N° 00036-2021-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legalmente favorable respecto de la autorización de la transferencia financiera por la suma total de S/ 16 167 221,00 (Dieciséis millones ciento sesenta y siete mil doscientos veintiuno y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 “*Recursos Directamente Recaudados*”; toda vez que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe de vistos ha manifestado su viabilidad en materia presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso i) del Literal v) del Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley de Presupuesto;

Que, asimismo, el Numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley de Presupuesto señala que las transferencias autorizadas en el Numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el Artículo 15° y los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; teniendo entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y la representación legal del OEFA, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese contexto, corresponde que la Presidencia del Consejo Directivo emita el acto de administración a través del cual se autorice la transferencia financiera por la suma total de S/ 16 167 221,00 (Dieciséis millones ciento sesenta y siete mil doscientos veintiuno y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 “*Recursos Directamente Recaudados*”, a favor del MINAM;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso i) del Literal v) del Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en uso de las atribuciones conferidas por los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor del Ministerio del Ambiente - MINAM

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por la suma total de S/ 16 167 221,00 (Dieciséis millones ciento sesenta y siete mil doscientos veintiuno y 00/100 Soles), a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, Unidad Ejecutora 003 - 1492: Gestión Integral de Calidad Ambiental - GICA, a fin de financiar la continuidad de la ejecución de seis (06) proyectos de inversión y de cuatro (04) inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), ejecutando los recursos autorizados en el Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el Artículo 1° precedente, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2021 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Presupuestal 9001	:	Acciones Centrales
Producto 3999999	:	Sin Producto
Actividad 5000003	:	Gestión Administrativa
Finalidad 0000888	:	Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto	:	2.4 Donaciones y Transferencias
Específica de Gasto	:	2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Monto	:	S/ 16 167 221,00

Artículo 3°.- Limitación al uso de los Recursos.

Los recursos de la Transferencia Financiera a la que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09524651"



09524651